



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS(AS) EN SITUACIÓN DE CALLE – AÑO 2023**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el Decreto Alcaldicio N°4.824 de fecha 31.07.2021, que designa subrogancias del Alcalde de Chillán, don Camilo Benavente Jiménez.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo N°6, indica que, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades pueden celebrar convenios con otros órganos del Estado, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

b) Que, con fecha 29.12.2023, la Ilustre Municipalidad pretende suscribir con la Seremi de Desarrollo Social y Familia Región de Ñuble, el Convenio de Transferencia de Recursos para la **IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS(AS) EN SITUACIÓN DE CALLE – AÑO 2023**

c) Que, conforme a la ley N°18.695 orgánica constitucional de Municipalidades, en su artículo 65, letra j), se señala que el Alcalde requerirá el acuerdo del Honorable Concejo Municipal para la suscripción de convenios que involucren montos iguales o superiores a 500 unidades tributarias mensuales.

d) Que, conforme a lo señalado precedentemente, mediante el Certificado N°2.606 de fecha 29.12.2023, el Secretario Municipal acredita que el Honorable Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 29.12.2023, acuerdo N°2.491/23, se concertó aprobar, ratificar y facultar al Sr. Alcalde a firmar el convenio referido en el considerando b), vinculado a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

e) Que, en conformidad a lo mencionado anteriormente, se hace necesario dictar acto administrativo que apruebe el Convenio referido en el considerando b) ya individualizado.

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos para la **IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS(AS) EN SITUACIÓN DE CALLE – AÑO 2023**, suscrito el 29.12.2023 entre la Ilustre Municipalidad de Chillán y la Seremi de Desarrollo Social y Familia Región de Ñuble.

2. Para todos los efectos administrativos derivados del presente Convenio, se designa a doña Zoraya Martínez Sáez, Directora de Desarrollo Comunitario, como contraparte técnica del Programa.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



Digitally signed by PEDRO IVAN  
SÁN MARTÍN LOPEZ  
Date: 2023.12.29 15:31:15 -03:00  
Reason: Firma Decreto  
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by RICHARD  
VICENTE GUZMÁN FERNANDEZ  
Date: 2023.12.29 15:28:18 -03:00  
Reason: Firma Decreto  
Location: Chillán

Alcalde de Chillán (s)



**SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA  
REGIÓN ÑUBLE  
Y  
“I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN”  
IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS(AS) EN  
SITUACIÓN DE CALLE – AÑO 2023, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL  
ARTÍCULO 4° LETRA B) DE LA LEY N° 20.595.**

En Chillan a 29 de Diciembre de 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble RUT N° 62.000.540-1, representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Marta Magdalena Carvajal Aguirre, en adelante, también la “SEREMI” o “Secretaría Regional”, ambos domiciliados para estos efectos en 18 de Septiembre #311, comuna de Chillán, Región de Ñuble, por una parte; y por la otra I. Municipalidad de Chillán, en adelante, indistintamente, “El Ejecutor” o la “Institución Ejecutora”, R.U.T 69.140.900-7 representado (a) por Richard Guzmán Fernandez, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en 18 de Septiembre #510, comuna de Chillán, Región Ñuble, se acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N°20.595, que crea el ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer, y que a través del artículo 1° crea el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado “Seguridades y Oportunidades” cuyo objetivo principal es “brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida”, pudiendo acceder entre otras acciones y prestaciones contempladas en el Subsistema, al Programa Eje, Programa de Acompañamiento Psicosocial y al Programa de Acompañamiento Sociolaboral contemplado en los artículos 6, 7 y 8 respectivamente.
- 2° Que, por su parte, el artículo 4° de la citada Ley N° 20.595, incorpora dentro de los “Otros Usuarios del Subsistema”, a las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad por estar en situación de calle.

- 3° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, el cual precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema "Seguridades y Oportunidades", estableciendo el mecanismo de selección de dichos usuarios, y la forma, elementos y duración que tendrán los respectivos programas.
- 4° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto individualizado en el párrafo precedente, dispone que la administración, coordinación y supervisión del subsistema, respecto de los usuarios a que se refiere el Reglamento corresponderá al Ministerio, sin perjuicio de las atribuciones y funciones de los demás organismos de la Administración del Estado, y que dichas funciones serán ejercidas a través de las Subsecretaría de Servicios Sociales, la que deberá a lo menos, dictar y aprobar por medio de uno o más actos administrativos, las orientaciones que sean necesarias para la adecuada implementación y ejecución del Subsistema, y diseñar, elaborar y aprobar, por medio de uno o más actos administrativos, las metodologías o estrategias de intervención, y los procedimientos de gestión del Subsistema.
- 5° Que, de acuerdo con lo anterior, mediante Resolución Exenta SSS N° 0789 de fecha 28 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios(as) en Situación de Calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra B), del artículo 4°, de la Ley N° 20.595, en adelante e indistintamente las "Orientaciones Técnicas y Metodológicas".
- 6° Que, la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 9° el principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración; asimismo el artículo 23 de la ley N° 21.516 ya mencionada, indica en su inciso primero que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente señale lo contrario. Asimismo, el Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, menciona la obligación de realizar procesos concursales, conforme a las disposiciones ya citadas previamente.
- 7° Que, para efectos de convocar a las personas jurídicas que se encargarán de la implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 216, de 2023, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para la Ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle, año 2023", en el marco de lo establecido en el artículo 4, letra b) de la Ley N°20.595, para la Región de Ñuble.

- 8° Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°735, de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Ñuble la I. Municipalidad de Chillán, resultó ser una de las instituciones adjudicatarias del referido Concurso.
- 9° Que, la ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público correspondiente al año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01 Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 343 consignó recursos para el "Programa de Apoyo a las Personas en Situación de Calle", disponiendo la Glosa N°05, aplicable al efecto que: *"La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias"*.
- 10° Que, mediante Resolución Exenta N° 01436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y su modificación, se delegó en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de suscribir convenios de transferencia de recursos por un monto inferior a 6.000 UTM para la implementación y ejecución del Subsistemas Seguridades y Oportunidades, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

**LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**PRIMERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble a I. Municipalidad de Chillán, con la finalidad de ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad con la normativa vigente, en especial, a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en las Resoluciones Exentas N° 0789 y N°216 ambas de 2023 y de la Subsecretaría de Servicios Sociales; y de acuerdo con cualquier otra instrucción u orientación que al efecto imparta el Ministerio.

**SEGUNDA: DE LOS PROGRAMAS A EJECUTAR**

El presente convenio contempla la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral para el Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, en adelante "los programas", y que se encuentran destinados a:

- a) **Programa de Acompañamiento Psicosocial (APS):** Enfocado en el reforzamiento y desarrollo de las capacidades funcionales de los usuarios, para que puedan mejorar sus condiciones de vida.

- b) Programa de Acompañamiento Sociolaboral (ASL):** Enfocado en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan, mejorar condiciones de empleabilidad y fortalecer la inserción laboral de los usuarios.

**TERCERA: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR**

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor, al implementar los Programas, se obliga a:

- 1) Ejecutar los componentes de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral (Acompañamiento Integral) hasta su conclusión, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de intervención para usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en situación de calle del Artículo 4, letra B) de la Ley N° 20.595, aprobada mediante Resolución Exenta N° 0789 del 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 2) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención complementarias definidas y comunicadas al ejecutor oportunamente por el Ministerio.
- 2) Mantener de acuerdo a lo señalado las Orientaciones Técnicas y Metodológicas, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. Este equipo será gestionado y coordinado por un miembro del Organismo Ejecutor. Se deja constancia que el equipo del Ejecutor destinado a prestar funciones en la ejecución del presente convenio no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Con todo, el ejecutor deberá cumplir con la normativa laboral vigente que corresponda, pudiendo la SEREMI solicitar información o certificados al respecto durante la vigencia del presente acuerdo
- 4) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.628, al Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales.
- 5) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con la Secretaría Regional Ministerial, las actividades relacionadas con la difusión del programa, y sus resultados.
- 6) Asegurar el funcionamiento continuo del acompañamiento integral durante la totalidad del período de intervención señalado en el presente instrumento.

- 7) Ingresar la información, en plazos indicados en la Norma técnica del programa, que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del SIGV, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención de que se trate.

#### **CUARTA: DE LOS BENEFICIARIOS/AS**

Serán beneficiarios/as de los programas de Acompañamiento, las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9, del artículo 3°, del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y de los establecido en la letra b) del artículo 4° de la Ley N° 20.595.

Por lo anterior, se deberá ejecutar los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a la cobertura asignada, esto es:

N° Territorio	de	Nombre Comunas	Cobertura Total, territorio	por	Monto asignado al territorio
1		Chillán	30		\$ 78.135.750

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Por el presente convenio, el **Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

1. En caso de que el ejecutor sea una institución privada, deberá entregar Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula octava del presente convenio. Además, la institución deberá estar inscrita como entidad receptora de fondos públicos en el Registro de Colaboradores del Estado establecido en la ley N°19.862.
2. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula tercera del presente convenio así como a lo establecido en las Bases del concurso, aprobadas por Resolución Exenta N°216, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio.
3. Destinar los recursos que se le transfieran a la correcta aplicación del Modelo de Intervención, ajustándose a lo dispuesto, en las Bases Administrativas y Técnicas, las Orientaciones, Metodologías y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, a lo establecido en el presente convenio y a cualquier otra instrucción que al efecto imparta el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
4. Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como, asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, el Informe de

Planificación, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio.

5. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula undécima de este instrumento, y en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
6. Contar con los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías del Programa, debiendo conformarlo dentro de los 30 días corridos contados desde la transferencia de la primera cuota.
7. Contar con un espacio, dependencias y equipamientos para realizar labores administrativas, y para llevar a cabo atenciones personalizadas y grupales a los usuarios del programa. Dicho espacio, debe tener a disposición baños para los participantes. Además, el espacio debe ser adecuado para el desarrollo de trabajo administrativo del equipo ejecutor a cargo de la implementación del Programa (Computadores con acceso a internet, espacio para guardar carpetas de participantes, entre otros), según lo dispone el numeral 17 de las Bases del concurso.
8. En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, o mantenga una página web, se deberá referir al nombre del programa, como: "Programa Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", incluyendo el logo en los casos que proceda
9. Restituir a la SEREMI los excedentes de los recursos transferidos, los montos no ejecutados o que hayan sido declarados observados y/o rechazados en caso de existir de acuerdo a los plazos establecidos en la cláusula décimo cuarta del presente acuerdo.
10. Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto debiendo realizar inventario simple de los mismos, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.
11. Tratándose de instituciones privadas, en caso de corresponder, deberán publicar el convenio en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Se debe dar cumplimiento a esta obligación en aquellos casos en que la institución recibe fondos públicos, por cualquier concepto superior a dos mil unidades tributarias mensuales, considerando el valor de la UTM a enero del año respectivo.

Por el presente convenio, la **SEREMI** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
2. Convocar y participar de las mesas técnicas regionales y comunales.
3. Exigir las Rendiciones de cuentas de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula undécima del presente convenio.
4. Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Planificación, Avance y Final, como asimismo de los Informes de Inversión Mensuales y Final.
5. Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC) y del Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (SIGV) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
6. Entregar al Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo para usuarios.
7. Realizar la Supervisión y monitoreo de las metas de cobertura, registro en el sistema informático, procesos y resultados del Programa a nivel Regional.
8. Mantener de manera permanente seguimiento y control de la ejecución, exigiendo los informes establecidos en el presente convenio, además deberá revisar el estado de la intervención a través del Sistema Integrado de Grupos Vulnerables, la realización de reuniones de asistencia técnica y monitoreo por lo menos una vez al mes. Asimismo, podrá realizar visitas a terreno u otras actividades conducentes al correcto seguimiento de la intervención.
9. Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
10. Conformar un Equipo Regional del Programa Calle, compuesto por Encargado/a Regional, Asistente Técnico y Especialista en Grupos Vulnerables, quienes brindarán el acompañamiento a los equipos ejecutores de la región, respecto de asistencia técnica, financiera y metodológica para una correcta implementación del Programa en el

territorio, según indican las Orientaciones Técnicas y Metodológicas.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Orientaciones Técnicas y Metodológicas del Programa, aprobadas mediante Resolución Exenta N°0789 del 2023, y la Resolución Exenta N° 216 de 2023, que Aprueba las Bases Administrativas y Técnicas las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales

#### **SEXTA: DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS**

El monto total a transferir para la ejecución del Modelo de Intervención (Programa de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral) en el territorio adjudicado, es de \$ 78.135.750 (setenta y ocho millones ciento treinta y cinco mil setecientos cincuenta pesos), fondos que serán transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región Ñuble.

Dichos recursos se transferirán en dos (2) cuotas, de acuerdo con el detalle especificado en la siguiente tabla:

N° de Territorio	Territorio	Cuota 1 (año 2023)	Cuota 2 (año 2024)	Total
1	Chillán	\$38.115.000	\$40.020.750	\$78.135.750

La primera cuota se transferirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de rendiciones de cuentas de fondos transferidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales, haya entregado la garantía en los términos y condiciones exigida la cláusula octava del presente convenio, en caso de corresponder, y el Informe de Planificación que se encontrará disponible en SIGEC.

Luego, la segunda cuota, se transferirá dentro del doceavo mes (12) de ejecución del convenio, una vez entregado el quinto informe bimestral de avance y la garantía entregada se encuentre vigente, y se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos transferidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2024.

Será requisito para realizar las transferencias que la institución se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado de la Ley N° 19.862 como entidad receptora de fondos públicos.

Respecto de las Municipalidades que se adjudiquen el concurso, deberán enviar a la SEREMI respectiva, previo a la transferencia de recursos, el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de dichos recursos para el desarrollo del Programa, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles posterior a la adjudicación del concurso; documento que además deberá ser ingresado a SIGEC dentro del mismo plazo.

Los recursos serán depositados por la SEREMI en la cuenta bancaria que posea la institución u organización que haya informado en el formulario de postulación. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Cabe mencionar que las instituciones deberán cumplir con las obligaciones de publicidad y transparencia, de acuerdo con lo exigido en el art. 23 de la ley N°21.516 de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023, y replicado en la cláusula quinta, numeral 11 del presente instrumento.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra b), del artículo 4°, de la ley N° 20.595" que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos directos a usuarios y gastos Internos, en atención a la distribución presupuestaria que deberá realizar el ejecutor, en los términos descritos en la cláusula siguiente.

#### **SÉPTIMA: DEL MARCO Y REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA**

El Ejecutor deberá ajustar sus gastos conforme al Plan de Cuentas del Programa, que estará disponible en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), y en el que se definen y especifican los Ítems y sub ítems, a los que podrán ser imputados los gastos los que deberán cubrir las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención a los usuarios. Asimismo, el ejecutor deberá respetar los límites establecidos para los gastos directos a usuarios o para los gastos internos descritos en el numeral 16 de las bases del concurso.

La entidad ejecutora deberá organizar los recursos de manera tal, que permitan cubrir todas las funciones y tareas esenciales para asegurar la correcta atención de los usuarios. De igual modo, deberá asegurar que la estructura y composición del equipo cumpla los estándares necesarios.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles, o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la SEREMI a través de la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

Las instituciones deberán presentar dos distribuciones presupuestarias conforme formato disponible en SIGEC, una por cada una de las cuotas que se transferirán para la ejecución del Modelo de Intervención. La primera de ellas, correspondiente a la primera cuota, fue presentada al momento de la postulación, y se entenderá que forma parte integrante del presente convenio una vez aprobada por la SEREMI.

Asimismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la transferencia de la segunda cuota, el Ejecutor deberá presentar a través de SIGEC una nueva distribución presupuestaria del monto transferido, ajustándose a los ítems y subítems de gastos financiados por el Modelo. En este caso, distribución será revisada y aprobada, a través SIGEC por parte de la SEREMI en un plazo de 10 días hábiles siguientes a su presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrán autorizar redistribuciones de gastos en la medida que se ajuste al plan de cuentas, y en las condiciones que a continuación se señalan:

- La redistribución entre los ítems y sub ítems deberá ser requerida por escrito por el ejecutor a la SEREMI, dicha solicitud deberá ser fundada en causas debidamente justificadas.
- Esta redistribución no podrá exceder del 30% de total de los recursos transferidos, ni asignarse a ítems no financiables. Además, la redistribución no debe significar una disminución de los recursos destinados a gastos directos a usuarios, por lo cual, no se podrán traspasar fondos desde dicho ítem a gastos internos.
- La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución, dentro de 5 (cinco) días corridos desde la presentación de dicha solicitud, considerando la visación dada por el supervisor técnico de la Secretaría Regional Ministerial. La decisión será informada al ejecutor por medio del correspondiente oficio suscrito por el/la Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.
- La última solicitud de redistribución presupuestaria podrá realizarse en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos previos al término de la ejecución del Programa.

En ningún caso se entregarán recursos para financiar la compra de propiedades, sitios o inmuebles. Sin embargo, se podrán arrendar –previa autorización de la SEREMI respectiva- o bien realizar convenios de cooperación con otros entes públicos o privados,

debiendo destinarse exclusivamente a las actividades del programa. Tampoco se entregarán recursos para la compra de automóviles, camionetas o cualquier otro medio de transporte, o materiales o equipamiento que no tenga utilización directa en la implementación del programa.

### **OCTAVA: DE LA GARANTÍA (SÓLO INSTITUCIONES PRIVADAS)<sup>2</sup>**

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la institución deberá entregar, mediante oficio o correo electrónico<sup>3</sup> enviado a [xxxx@desarrollosocial.gob.cl.](mailto:xxxx@desarrollosocial.gob.cl), previo a la transferencia de recursos y en un periodo de siete (7) días corridos siguientes a la total tramitación del último Acto Administrativo que apruebe el presente convenio, una boleta de garantía bancaria, póliza de garantía de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el 5% del monto total a transferir, la que deberá tener una vigencia que exceda, en al menos noventa (90) días corridos al plazo máximo de ejecución del programa. Esta garantía será irrevocable, a la vista, indicando el nombre del programa, y extendida a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Ñuble.

No se podrán transferir los recursos si la Institución adjudicataria no hace entrega de la garantía en los términos señalados en el párrafo precedente.

Con la finalidad de mantener caucionados permanentemente los recursos comprometidos la garantía deberá ser renovada en caso de ser necesario, lo cual será informado mediante oficio suscrito por el/la SEREMI de la Región de Ñuble directamente al Ejecutor, documento en el cual se debe señalar el monto a caucionar su vigencia, y el plazo del cual dispondrá para entregar la garantía solicitada, la cual deberá ser remitida a través de la Oficina de Partes de la SEREMI correspondiente.

La Garantía entregada, será exigible por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio informadas por la contraparte técnica mediante Oficio al Ejecutor conforme a lo dispuesto en el convenio, y será devuelta al Ejecutor una vez aprobados los Informes Técnicos y Financieros Finales, y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en el plazo de doce (12) días corridos de la notificación de la aprobación del Informe Financiero Final. En caso de ser rechazados los Informes Finales, sólo se procederá a la devolución de la Garantía en la medida que el ejecutor haya reintegrado los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, según corresponda, en el plazo ya indicado contabilizado desde la notificación

<sup>2</sup> Dentro de las instituciones obligadas a la entrega de garantía también están aquellas instituciones reguladas o creadas según lo dispuesto en la ley N° 19.638 sobre constitución jurídica de las iglesias y organizaciones religiosas

<sup>3</sup> En caso de que la garantía presentada sea extendida en formato digital, bastará con el envío mediante correo electrónico, sin embargo, en el caso de garantías extendidas en formato físico, deberá enviarse por correo el documento escaneado y realizar la entrega del documento previo a la transferencia de los recursos conforme a las instrucciones que entregará la Secretaría Regional Ministerial respectiva

del rechazo. Con todo, se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el reintegro de estos fondos a la fecha en que deba realizarse dichos reembolsos.

La garantía en ningún caso podrá ser financiada con cargo al Plan de Cuentas asociado al presente convenio, y podrá ser ejecutada por la SEREMI en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

## **NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que los informes técnicos y financieros finales sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI, y hayan sido reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir.

### **DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El plazo de ejecución del convenio, se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos y se extenderá hasta el cumplimiento de las actividades comprometidas, lo que en ningún caso podrá exceder los veintiséis (26) meses, veinticuatro (24) de los cuales deberán estar destinados al respectivo acompañamiento. Considerando el plazo de ejecución se extiende más allá del presente año presupuestario, se deja constancia que la continuidad de la intervención dependerá de que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.

La ejecución del presente convenio considera un período de habilitación de un máximo de treinta (30) días corridos contados desde la transferencia de recursos. Dentro de este período, el ejecutor deberá contratar recursos humanos, comprar insumos, realizar inducción al equipo contratado, entre otros, es decir todo aquello necesario para la correcta implementación del programa.

Asimismo, se considerará un periodo de cierre de un máximo de treinta (30) días corridos al término del plazo de ejecución del presente convenio, con el fin de hacer los cierres respectivos de los procesos de acompañamiento con los participantes, registros de evaluaciones en SIGV, entre otras acciones. El plazo del periodo de cierre, en ningún caso significará un aumento del periodo de ejecución ya que está contemplado dentro de los 26 meses de ejecución del convenio.

### **DÉCIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de los Programas mediante el análisis y evaluación de los informes que señala la presente

cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito:

**a) Informe de Planificación.**

El informe de planificación deberá enviarse por correo electrónico [mriquelmer@desarrollosocial.gob.cl](mailto:mriquelmer@desarrollosocial.gob.cl), dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio y previo a la transferencia de recursos. Este informe debe dar cuenta de las acciones y/o actividades de coordinación realizadas previo a la entrega del informe (por ejemplo, reuniones de equipo, intersectoriales, la SEREMI, entre otros) además de la capacitación realizada por el equipo técnico de la SEREMI al responsable de la institución adjudicada o a quién éste designe, sobre las orientaciones metodológicas del programa y el uso de las plataformas del MDSF. En caso de tratarse de reuniones, se deberán indicar los participantes, fechas de realización y temáticas tratadas. Asimismo, el informe deberá contener una planificación de las actividades que se desarrollarán durante el primer año de la ejecución del programa y deberá utilizarse el formato disponible en la Plataforma. Una vez que este informe esté aprobado por la Secretaría Regional Ministerial respectiva, deberá ser cargado por el ejecutor en la plataforma SIGEC.

**b) De los Informes Técnicos de Avance y Final**

El ejecutor entregará a la SEREMI informes técnicos de avance bimestrales (cada dos meses), una vez iniciada la ejecución del convenio, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del periodo correspondiente.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa respectivo y el estado de avance en la ejecución y de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final, dentro del mes 26 de ejecución del presente convenio, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

1. Listado de beneficiarios del programa respectivo de conformidad al formato Excel que se dispondrá para estos efectos en plataforma SIGEC;
2. Estado de situación general del Programa y su ejecución de acuerdo a formato de informe técnico final dispuesto en plataforma SIGEC;

**Revisión de los informes técnicos**

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva revisará los Informes Técnicos dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los 2 (dos) días

hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI respectiva.

#### **UNDÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, entre otras cosas de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias

Para lo anterior, el ejecutor deberá entregar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, SISREC, los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

#### **a) Informes Financieros Mensuales**

La Institución ejecutora deberá presentar Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente

en base a la distribución presupuestaria presentada y aprobada por la SEREMI a través de SIGEC.

Estos Informes deberán entregarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos". En la situación que el Ejecutor no sea organismo público, sólo se aceptarán boletas o facturas en original, las que deben corresponder a gastos pertinentes, dependiendo de la naturaleza de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

#### **b) Informe Financiero Final**

La Institución ejecutora deberá presentar un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este Informe deberá presentarse a través de SISREC, de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto informe oportunamente la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o gastos de los fondos respectivos.

#### **Revisión Informes Financieros.**

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas serán notificadas al ejecutor mediante plataforma SISREC. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes, la SEREMI deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que será notificado al Ejecutor vía plataforma SISREC.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del

convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.

Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados, rechazados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días corridos desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de su restitución.

### **Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC).**

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados, en el referido sistema y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

La institución quedará obligada en su calidad de ejecutora a lo siguiente:

- a) Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y Software que sean necesarios para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar en el marco de la normativa legal vigente.

### **DÉCIMO SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

#### **a) CONTRAPARTE TÉCNICA**

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de

Desarrollo Social y Familia respectivo, o por uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa que hayan sido designado por éste, y tendrá las funciones establecidas en el numeral 14.1 de las bases.

La contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por Zoraya Martínez Sáez, RUN 11.235.911-7 quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial, para todos los efectos señalados.

#### **b) CONTRAPARTE FINANCIERA.**

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y tendrá las siguientes funciones:

- Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, los Informes Financieros mensuales y presentar su aprobación u observación en SISREC
- Revisar en un plazo de quince (15) días hábiles, desde la fecha de recepción, el Informe de Inversión Final y presentar su aprobación u observación en SISREC.

La Contraparte financiera del Ejecutor corresponderá al Sr(a) Zoraya Martínez Sáez, RUT N° 11.235.911-7 quien se desempeña como Directora de Desarrollo Comunitario (cargo) y se relacionará con la Contraparte financiera, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERA: INCUMPLIMIENTO**

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al mismo, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en éste, no ejecutados y/o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la organización ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio, debiendo restituir dichos montos.
- b) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora, no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- c) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del programa, de acuerdo a lo establecido en el convenio.
- d) Si la organización ejecutora no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- e) Si la organización ejecutora no presenta o renueva la garantía señalada en el numeral 13 de las presentes bases, en caso de corresponder.
- f) Si la organización ejecutora no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución del Programa, de acuerdo con lo señalado en

las presentes Bases, Orientaciones y Metodologías del Programa aprobadas mediante Resolución Exenta N°0789 de 2023 y lo estipulado en el convenio.

- g) Si la institución ejecutora no conforma el equipo ejecutor dentro de los 30 días corridos siguientes a la transferencia de recursos, conforme a lo requerido en el Manual de Orientaciones.
- h) No contar con la infraestructura o equipamiento requerido conforme al numeral 17 de las bases.
- i) No mantener actualizada en un 100% la información de todos los participantes en la plataforma informática (SIGV), incluido el registro de todas las etapas, el Plan de Desarrollo y hasta el registro de Línea de Salida de cada uno de los usuarios, además del registro de las actividades y acciones desplegadas por el equipo ejecutor.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término anticipado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha, el cual será evaluado por la SEREMI dentro de los siete (7) días corridos desde su recepción para aprobarlo o rechazarlo.

De no presentarse el informe o de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la SEREMI deberá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo, y exigir a la entidad ejecutora la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados dentro del plazo de doce (12) días corridos desde la notificación de la resolución correspondiente. En caso de que el ejecutor no restituya los saldos referidos dentro del plazo señalado, la SEREMI hará efectiva la garantía, en caso de corresponder.

Además de lo anterior, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones de los informes, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI, así como no entregar o renovar la garantía, según corresponda, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos rechazados, no rendidos, no ejecutados y/u observados.

Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través de las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

#### **DÉCIMO CUARTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES**

Al término del plazo de ejecución del convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá efectuar el reembolso de los excedentes, dentro de los 12 (doce) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución. En caso que el ejecutor sea una institución privada, el reintegro deberá ser realizado directamente a la Secretaría Regional Ministerial que corresponda. Tratándose de una institución pública deberá reintegrar a rentas generales de la nación.

#### **DÉCIMO QUINTA: DEL SISTEMA DE REGISTRO, SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

El Decreto Supremo N°34, de 2012, de la Subsecretaria de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595 sobre Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades", establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Decreto Supremo N° 160, de 2007, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

El ejecutor deberá solicitar las claves de acceso al sistema de registro y monitoreo, mediante Oficio dirigido a la SEREMI, el que deberá contener la nómina de las personas que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

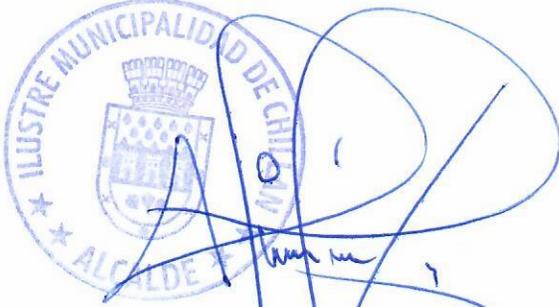
Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI respectiva, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628.

Con todo, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el punto VIII de las Orientaciones Técnicas y Metodológicas.

**DÉCIMO SEXTA: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Ñuble, doña Marta Magdalena Carvajal Aguirre, consta en Decreto de Nombramiento N° 13 de Abril de 2022 , y la de Don Richard Guzmán Fernandez, consta en Decreto 4824/2021 de fecha 31 de julio del 2021.



**RICHARD GUZMAN FERNANDEZ  
ALCALDE(S)  
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**



**MARTA MAGDALENA CARVAJAL AGUIRRE  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE  
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA  
REGIÓN DE ÑUBLE.**